



ACUERDO No 0 2 0
(2 7 DIC 2019)

Por medio del cual se adoptan los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación y aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Estatuto del presupuesto con recursos propios, los Estatutos de la Corporación y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad parcial del Artículo 4 del Decreto 111 de 1996, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios.

Que el Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, Estatuto de Presupuesto de recursos propios, establece el procedimiento para la aprobación del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, por parte del Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ mediante Acuerdo No. 005 de 17 de mayo de 2016, aprobó el Plan de Acción para el periodo 2016-2019, modificado parcialmente mediante Acuerdos: 013 del 30 de agosto de 2016; 020 del 25 de octubre de 2016; 002 y 003 del 9 de mayo de 2017; 007 del 3 de agosto de 2017; 009 y 010 del 31 de agosto de 2017, 015 del 15 de diciembre de 2017 y 002 del 12 de abril de 2018.

Que para la estimación de los ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia 2020, se ha tenido en cuenta el presupuesto para 2019, el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACÁ, la definición de los ingresos y la asignación prioritaria para gastos de funcionamiento, transferencias e inversión.

Que el Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público en su artículo 2 estableció el Sistema de Clasificación presupuestal definido como el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal, para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso.

Que mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de facultades del artículo 92 y 93 y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifican y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto.

Que el proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, apropia para CORPOBOYACÁ la suma de \$2.199.800.000 para gastos de funcionamiento.

4
B



Que se hace necesario establecer el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º. Apruébese la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$44.537.900.000) moneda legal con recursos propios; y adóptese la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.199.800.000) moneda legal de aportes del Presupuesto General de la Nación, para un total de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$46.737.700.000) moneda legal, de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ, así:

NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS \$	RECURSOS PGN \$	TOTAL \$
3	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
3 01 01 1	INGRESOS CORRIENTES	43.117.400.000	2.199.800.000	45.317.200.000
3 01 01 2	RECURSOS DE CAPITAL	1.420.500.000	0	1.420.500.000
	TOTAL INGRESOS VIGENCIA	44.537.900.000	2.199.800.000	46.737.700.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 2º. Apruébese la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.504.618.800) moneda legal con recursos propios; y adóptese la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.199.800.000) moneda legal de aportes del Presupuesto General de la Nación, para un total de DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.704.418.800) moneda legal para gastos de funcionamiento, así:

13



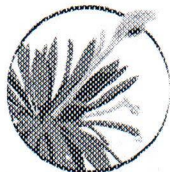
NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS \$	RECURSOS PGN \$	TOTAL \$
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
01	GASTOS DE PERSONAL	3.942.799.068	2.111.700.000	6.054.499.068
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.394.984.932	65.300.000	5.460.284.932
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975.000.000	0	975.000.000
08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	191.834.800	22.800.000	214.634.800
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.504.618.800	2.199.800.000	12.704.418.800

CAPITULO II

GASTOS DE INVERSIÓN:

ARTICULO 4º. Apruébese la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$34.033.281.200) moneda legal con recursos propios para atender los gastos de inversión, así:

CLASIF.	CONCEPTO	TOTAL RECURSOS PROPIOS \$
PROG /SUBPROG		
C	INVERSIÓN	
1.	PROGRAMAS	
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.140.000.000
3201-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.770.000.000
3202-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	8.060.000.000
3203-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	3.215.000.000
3204-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	745.000.000
3205-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	500.000.000
3206-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3208	EDUCACIÓN AMBIENTAL	1.520.000.000
3208-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.330.874.920



Corpoboyacá

CLASIF.	CONCEPTO	TOTAL RECURSOS PROPIOS
3299-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
	SUBTOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN	18.280.874.920
2.	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN	12.826.363.480
3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.926.042.800
	TOTAL GASTOS INVERSIÓN	34.033.281.200

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS

ARTICULO 5°. El clasificador de ingresos y gastos del presupuesto para la programación presupuestal a partir de 2019 se adecua a los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad y cumplir con los requerimientos de información de las entidades ejecutoras responsables de los procesos de gestión financiera pública. Para el efecto, la programación presupuestal 2020 se debe efectuar y presentar en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), que sustituye el utilizado hasta la ejecución del presupuesto 2018 y por tanto será el mismo que se encuentra en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública SIIF Nación II, reglamentado en el Decreto 412 del 2 de marzo del 2018 y la Resolución 010 del 7 de marzo del 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6°. El Director General de la Corporación, presentará a consideración del Consejo Directivo la distribución de los excedentes financieros liquidados, una vez se dictaminen y aprueben los estados financieros del periodo terminado al 31 de diciembre de 2019, por el Revisor Fiscal y la Asamblea Corporativa.

Los excedentes financieros resultan de deducir al valor del patrimonio, el monto del capital social, las donaciones y las reservas legales de la entidad a 31 de diciembre del año anterior. El monto liquidado corresponde a lo que se obtenga por la venta de activos, más el valor que resulte de restar del activo corriente disponible, el pasivo corriente incluidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, según las cuentas del balance general consolidado a 31 de diciembre.

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones por la liquidez de los recursos propios, se utilizarán prioritariamente en la financiación de los gastos de Funcionamiento, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y en el evento en el que aquellos tengan garantizado su financiamiento, se financiarán con éstos, los gastos de Inversión.

ARTICULO 8°. El reaforo de rentas, globalmente consideradas, dará lugar a adición presupuestal; esto procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o cuando las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial y solo puede ser aplicable a partir del 1 de junio de la vigencia fiscal.

Parágrafo. De conformidad con el comportamiento del recaudo de ingresos globalmente considerados y las necesidades de gastos, siempre y cuando se puedan ejecutar dentro de la vigencia, el Director General tramitará la adición respectiva o en su defecto estos recursos se dejarán como ingresos no *reaforados* y harán parte de los excedentes financieros para la siguiente vigencia.



Corpoboyacá

ARTICULO 9º Los ingresos estimados corresponden a los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia y a los recursos de capital. Los ingresos corrientes están constituidos por ingresos tributarios correspondiente al porcentaje o sobretasa ambiental; ingresos no tributarios constituidos por las contribuciones (transferencias del sector eléctrico), tasas y derechos administrativos, multas sanciones e intereses de mora y transferencias corrientes. Por su parte los recursos de capital corresponden a los recursos provenientes de excedentes financieros, rendimientos financieros y recuperación de cartera.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad": Los recursos de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1930 de 2018, que le correspondan a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los municipios y, que sean destinados a la conservación de los páramos, constituyen rentas propias de estas autoridades por lo que no ingresarán al Fondo Nacional Ambiental – FONAM

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTICULO 10º. PRESUPUESTO DE GASTOS: Se compondrá de los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

ARTICULO 11º Los gastos de funcionamiento se clasificarán en Gastos de personal; Adquisición de bienes y servicios; Transferencias corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

ARTICULO 12º. En la ejecución del Presupuesto de Gastos tendrá en cuenta los principios de eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en el gasto, en el marco de las normas y directrices sobre austeridad del gasto público.

ARTICULO 13º. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, conciliaciones o laudos arbitrales; así como las costas y agencias en derecho que determinen los órganos judiciales.

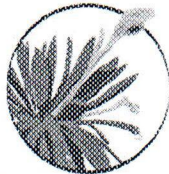
ARTICULO 14º. En concordancia con las normas que rigen la materia, cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

ARTICULO 15º. Se adquirirá una póliza de responsabilidad civil para servidores públicos y miembros del Consejo Directivo de la Corporación, para lo cual el Director General autorizará adelantar las respectivas gestiones para su contratación.

ARTICULO 16º. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos, no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Acuerdo 023 de 2016 - Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ.

13



Corpoboyacá

ARTICULO 17° Las transferencias que la Corporación debe realizar al Fondo de Compensación Ambiental en virtud de lo dispuesto en la Leyes 344 de 1996, y demás normas que la sustituyan, reglamenten y modifiquen, serán clasificadas como transferencias dentro de los gastos de inversión, para lo cual se deberá establecer su rubro respectivo.

ARTICULO 18° Las vigencias futuras constituidas deberán sujetarse a los rubros definidos en los respectivos acuerdos que dieron su origen y aprobados por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO 19°. Los Planes Operativos anuales de inversión deberán armonizarse a los techos autorizados en el presente acuerdo con el fin de que guarden concordancia con las respectivas asignaciones presupuestales autorizadas.

CAPITULO III OTRAS

DISPOSICIONES

ARTICULO 20°. Los valores proyectados tanto de ingresos como de gastos producto de entrada en vigencia de disposiciones y/o reglamentaciones por aplicación de normatividad que pueda afectar el presupuesto de la Entidad, deberán ajustarse conforme y a partir de cómo estas lo exijan.

ARTICULO 21°. Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 023 del 1 de noviembre de 2016, Estatuto de Presupuesto de recursos propios o por aquellas normas que lo complementen o modifiquen.

ARTICULO 22°. Forman parte del presente Acuerdo los siguientes anexos informativos: 1.- Ingresos por fuentes y usos, 2.- Presupuesto detallado de gastos de funcionamiento, 3.- Presupuesto de gastos de inversión detallado para la vigencia 2020 y la Certificación de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información sobre el registro de los proyectos del plan de inversiones en el Banco de Proyectos vigencia 2020, en concordancia con el Artículo 19 del Acuerdo 023 de 2016 - Estatuto de Presupuesto con Recursos Propios de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO 23°. El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN RAFAEL BERMÚDEZ ARENAS
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


BERTHA CRUZ FORERO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Elaboró : Germán Rodríguez C
Revisó : Sandra Corredor Estebán. / Diego A. Roa Niño
Aprobó : Ricardo López Dulcey
Archivo :110-0403